



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-001-2024-00403-00

Al Despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y asignada a este estrado mediante acta del 08/05/2024. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de mayo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda impetrada por **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SANDERCOOP O.C**, mediante apoderado judicial, en contra de **OMAR RUGELES HERNÁNDEZ, CECILIA NOVOA MAGDALA** y **NORBERTO RIAÑO SANABRIA**.

Pues bien, sería del caso proceder a decidir acerca de la admisión o inadmisión de la demanda referenciada, si no se advirtiera que ya existe una causa promovida por la parte demandante, en contra de los demandados en mención que versa sobre los mismos hechos, pretensiones y derechos, la cual fue repartida por la Oficina Judicial de Bucaramanga, mediante acta del **28/02/2024**, y radicada bajo el No. **68001-40-03-001-2024-00176**, la que a la fecha se encuentra inadmitida mediante auto del **02/05/2024**.

Bajo lo explicado, no es dable dar el trámite correspondiente a la demanda de la referencia, por cuanto ya se encuentra en curso, itérese, la radicada bajo la partida No. **68001-40-03-001-2024-00176**. De ahí, que el Despacho se abstenga de proveer al respecto y ordene el archivo de las presentes diligencias.

Por lo enunciado, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de estudiar la admisibilidad de la demanda ejecutiva promovida por **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SANDERCOOP O.C**, en contra de **OMAR RUGELES HERNÁNDEZ, CECILIA NOVOA MAGDALA** y **NORBERTO RIAÑO SANABRIA**, según lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, sin necesidad de desglose por haberse presentado la demanda digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 DE MAYO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a366bf30985602de5e3c3a4b9ba9859b4175e7852872f9f1b0a6ab258304dc0**

Documento generado en 09/05/2024 03:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>